

RESOLUCIÓN No. 67-01-2026-20

(26 de Marzo 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA S01 DE 2026, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDERMA.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, “**INDERMA**”, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación Pública, contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y los estatutos del ente deportivo, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*
2. Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *“los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
3. Que la Ley 1150 de 2007 establece como una de las modalidades de selección, la Selección Abreviada, causal de bienes y servicios de características técnicas, uniformes y de común utilización por el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica; procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyuvará en el cumplimiento de los fines estatales, cuando lo que se pretende adquirir corresponde a aquellos bienes y servicios que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

4. Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada mediante subasta inversa Electrónica.

5. Que para adelantar el presente proceso de contratación, se elaboraron los estudios y documentos previos junto con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

6. Que el proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

7. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 25 de la Ley 80, El INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA", certifica que existe presupuesto para adelantar la contratación según el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO 86 EL 10 MARZO 2026

8. Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección, es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)** soportado en el CDP número 86 del día 10 de Marzo de 2026

9. Que el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, del presente proceso fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) el día 16 de Marzo de 2026.

10. Que, de conformidad con el presupuesto oficial del presente proceso de selección, era procedente la convocatoria a las MIPYMES Nacionales domiciliadas en el Municipio de Marinilla de conformidad con lo previsto en el pliego de condiciones y lo estipulado en el artículo 12 de ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

11. Que dentro del término legal establecido en el cronograma, el INDERMA recibió manifestaciones de interés para limitar la convocatoria a Mipymes por parte de las empresas SOLUCIONES E INGENIERÍA HCM S.A.S. y FERREAGRO MARINILLA SAS.

12. Que se verificó que los solicitantes ostentan la calidad de Mipyme con una constitución superior a un (1) año y que el valor del presupuesto oficial del presente proceso (cien millones de pesos M/L) es inferior a los 125.000 USD exigidos por la normativa para autorizar la limitación.

13. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó que los proveedores solicitantes tienen su domicilio principal en el municipio de Marinilla, Antioquia, lo cual permite aplicar la limitación territorial en favor de la economía local.

14. Que al concurrir los requisitos de pluralidad, tamaño empresarial, monto del contrato y territorialidad, es procedente y obligatorio para la Entidad limitar el presente proceso de selección exclusivamente a Mipymes nacionales con domicilio en el municipio de Marinilla.

15. Que, dentro del término establecido para tal fin, se recibieron manifestación de interés para limitar a MIPYME a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, cumpliendo mínimamente dos (2) de ellas lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y en el pliego de condiciones, **razón por la cual la presente convocatoria SE limita a Mipymes con domicilio en el Municipio de marinilla.**

16. Que durante la etapa de exhibición del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la cual junto con su respuesta gozan de plena publicidad en SECOP II.

17. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 dispone que la Entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección, por lo que el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA, está interesado en recibir propuestas para la Selección Abreviada mediante subasta inversa Electrónica S01 de 2026, cuyo objeto es SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDERMA, con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías hasta el día 15 del mes de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, sin que se supere la vigencia 2026. El pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en el SECOP II.

18. Que en virtud de los principios de transparencia y de publicidad, establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 66 del mismo estatuto contractual y el artículo 68 de la Ley 1474 de 2011, debe darse un amplio margen de participación ciudadana a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán participar a través los medios establecidos dirigidos al INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MARINILLA, "INDERMA y podrán ejercer el control social del presente proceso de selección.

19. Que los interesados pueden presentar propuestas y hacer sus observaciones según el cronograma de la presente selección abreviada subasta inversa y además podrán expedirse adendas para modificar el pliego de condiciones dentro de los términos de Ley y los fijados en el cronograma de actividades.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. **S01-2026**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INDERMA"**. El proceso cuenta con un presupuesto oficial de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/L**, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) número **86** del día **10 de marzo de 2026**. El plazo de ejecución se extenderá desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías, hasta el día 15 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, sin superar la vigencia fiscal 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la motivación expuesta en la parte motiva de la presente resolución, el presente proceso de selección se encuentra **LIMITADO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES NACIONALES** que tengan su domicilio principal en el municipio de **MARINILLA, ANTIOQUIA**.

ARTICULO SEGUNDO. Proveer lo conducente para que el Pliego de Condiciones Definitivo, se disponga al alcance de los interesados en la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica **S01 DE 2026**, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) – www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección, y se dé cumplimiento a los demás requisitos que la Ley exige.

ARTICULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma de actividades para las etapas del proceso de selección así:

1.1

Nº	CRONOGRAMA SELECCIÓN ABREVIDADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA VIRTUAL NO. 01 DE 2026		
	ETAPA DEL PROCESO	FECHA	LUGAR
1	Publicación del Acto Administrativo que ordena de Apertura del Proceso de Selección junto con el Pliego de Condiciones Definitivo	26 De Marzo 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
2	Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	A partir de la fecha de publicación hasta el 31 de Marzo 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

3	Respuesta a observaciones formuladas al Pliego de Condiciones Definitivos	07 de Abril 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
4	Plazo máximo para expedir Adendas (Art. 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)	Hasta el 07 de Abril 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
5	Fecha límite para la presentación de propuestas (requisitos habilitantes y oferta económica)– Acta de cierre y apertura de propuestas	09 de Abril 2026 Hora límite: 8:00 am	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
6	Verificación de requisitos habilitantes	Hasta el 17 de Abril 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
7	Publicación del Informe Preliminar de verificación de requisitos habilitantes y solicitud para subsanar dichos requisitos.	17 de Abril 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
8	Presentación de Observaciones al Informe Preliminar de verificación de requisitos y de documentos tendientes a subsanar los mismos.	A partir de la publicación hasta el 22 Abril 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
9	Publicación del Informe de habilitados definitivo para participar en la audiencia de subasta.	23 Abril 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
10	Celebración del certamen de subasta inversa económica.	24 de Abril 2026 Hora: 9:00 am	Virtual a través de link https://meet.google.com/gwv-wpuq-kgs
11	Suscripción y legalización del Contrato.	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
12	Publicación del Contrato en el SECOP	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato)	Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Las fechas o plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

Para todos los efectos, la dirección y control de la correspondencia se hará a través del **SECOP II**.

ARTICULO CUARTO. Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, para efectos de realizar el control social pertinente al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. **S01-2026**

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el SECOP, la cual rige a partir de su fecha de expedición y publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

Dada en Marinilla (Antioquia) a los 26 días del mes de Marzo de dos mil Veintiséis (2026).



LEIDY YOHANA RIVERA CASTAÑO
DirectoraINDERMA